



# BOLETIN OFICIAL

**Gobierno del Estado de Sonora  
Secretaría de Gobierno  
TOMO CLII HERMOSILLO, SONORA.**

**JUEVES 22 DE JULIO DE 1993 No.7 SECC.II**

**"1993, AÑO DEL MEDIO AMBIENTE Y LA ECOLOGIA"**

**GOBIERNO ESTATAL**

**PODER LEGISLATIVO-PODER EJECUTIVO  
DECRETO NÚMERO 171, QUE AUTORIZA  
AL EJECUTIVO ESTATAL PARA QUE EN  
NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL GO-  
BIERNO DEL ESTADO, SE CONSTITUYA  
EN AVAL DE LAS OBLIGACIONES QUE  
CONTRAIGA EL "GRUPO PRO-VIVIENDA  
CAMPESINA POBLADO MIGUEL ALEMÁN,  
A.C.", EN LOS TÍTULOS DE CRÉDITO  
DE DISPOSICIÓN DE LA SUMA ACRE-  
DITADA, DERIVADOS DE UN CONTRATO  
DE APERTURA DE CRÉDITO, DEUDA  
SOLIDARIA Y CONSTITUCIÓN DE GA-  
RANTÍAS, QUE HABRÁ DE CELEBRARSE  
CON EL FIDEICOMISO FONDO NACIO-  
NAL DE HABITACIONES POPULARES  
(FONHAPO). . . . .**

**3 A 6**

**(SIGUE EN LA PÁGINA NÚMERO 2)**

## PODER LEGISLATIVO-PODER EJECUTIVO

DECRETO NÚMERO 172, QUE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO, SONORA, A LLEVAR A CABO LA DONACIÓN DE UN INMUEBLE DE SU PROPIEDAD, UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO CASA GRANDE RESIDENCIAL, EN FAVOR DEL CENTRO EDUCATIVO ALFAES, S.C. .... 7 A 9

DECRETO NÚMERO 174, QUE AUTORIZA AL CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYMAS, SONORA, A LLEVAR A CABO LA ENAJENACIÓN EN FAVOR DE QUIENES HAN VENIDO EJERCIENDO EL DERECHO REAL DE POSESIÓN DENTRO DE DIVERSOS TERRENOS OCUPADOS EN DIFERENTES COLONIAS DE LA CIUDAD. .... 10 A 13

DECRETO NÚMERO 175, QUE AUTORIZA AL CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYMAS, SONORA, A LLEVAR A CABO LA DESINCORPORACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO Y POSTERIOR ENAJENACIÓN DIRECTA, ONEROSA Y FUERA DE SUBASTA PÚBLICA, DE UN INMUEBLE DE SU PROPIEDAD EN FAVOR DE LA EMPRESA DENOMINADA TERRENOS, EDIFICACIONES Y OPERACIONES INMOBILIARIAS, S.A. DE C.V. .... 14 A 16

DECRETO NÚMERO 176, QUE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME, SONORA, A LLEVAR A CABO LA DESINCORPORACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO DEL MUNICIPIO, DE UN INMUEBLE DE SU PROPIEDAD, Y PARA QUE OBSERVANDO LAS FORMALIDADES PRESCRITAS POR LA LEY, CELEBRE EL ACTO JURÍDICO NECESARIO QUE LE PERMITA CONCEDER EL USUFRUCTO VITALICIO GRATUITO EN FAVOR DEL COLEGIO DE INGENIEROS CIVILES DE CD. OBREGÓN, A. C. .... 17 A 19



PODER EJECUTIVO

GOBIERNO DEL ESTADO

DE SONORA

EL C. LIC. MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente DECRETO :

N U M E R O 171

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE  
DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O

QUE AUTORIZA AL EJECUTIVO ESTATAL PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL GOBIERNO DEL ESTADO, SE CONSTITUYA EN AVAL DE LAS OBLIGACIONES QUE CONTRAIGA EL "GRUPO PRO-VIVIENDA CAMPESINA POBLADO MIGUEL ALEMAN, A.C.", EN LOS TITULOS DE CREDITO DE DISPOSICION DE LA SUMA ACREDITADA, DERIVADOS DE UN CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO, DEUDA SOLIDARIA Y CONSTITUCION DE GARANTIAS AL QUE SE LE AUTORIZA A CONCURRIR CON ESE CARACTER, QUE HABRA DE CELEBRARSE CON EL FIDEICOMISO FONDO NACIONAL DE HABITACIONES POPULARES (FONHAPO), ACTUALMENTE CUANTIFICADO EN N\$6'550,440.00 (SEIS MILLONES QUINIEN- TOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA NUEVOS PESOS 00/100 M.N), CUYO IMPORTE HABRA DE SER DESTINADO EN LA EJECUCION DE 494 ACCIONES DE VIVIENDA PROGRESIVA, EN LAS LOCALIDADES DEL POBLADO MIGUEL ALEMAN Y EN LOS EJIDOS FRANCISCO ARISPURO Y VICENTE GUERRERO.

ARTICULO PRIMERO.- Se autoriza al Ejecutivo Esta- tal para que en nombre y representación del Gobierno del

Estado, se constituya en aval de las obligaciones que contraiga el "GRUPO PRO-VIVIENDA CAMPESINA POBLADO MIGUEL ALEMAN, A.C." en los Títulos de Crédito de Disposición de la Suma Acreditada, derivados de un contrato de Apertura de Crédito, Deuda Solidaria y Constitución de Garantías al que se le autoriza a concurrir con ese carácter, que habrá de celebrarse con el Fideicomiso FONDO NACIONAL DE HABITACIONES POPULARES (FONHAPO), hasta por un monto de 494,000 veces el salario mínimo regional, actualmente cuantificado en N\$6'550,440.00 (SEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), cuyo importe habrá de ser destinado en la ejecución de 494 viviendas progresivas, en las localidades del Poblado Miguel Alemán y en los Ejidos Francisco Arispuro y Vicente Guerrero.

ARTICULO SEGUNDO.- El importe del crédito que habrá de contratar el "GRUPO PRO-VIVIENDA CAMPESINA POBLADO MIGUEL ALEMAN, A.C.", en el que habrá de concurrir el Gobierno del Estado como Deudor Solidario, deberá ser destinado en la ejecución de 494 acciones de vivienda progresiva, hasta por un monto de 494,000 veces el salario mínimo regional, actualmente cuantificado en la cantidad de N\$6'550,440.00 (SEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA NUEVOS PESOS 00/100 M.N.).

ARTICULO TERCERO.- Las cantidades que se dispongan con cargo a la suma acreditada, por parte del "GRUPO PRO-VIVIENDA CAMPESINA POBLADO MIGUEL ALEMAN, A.C.", causarán intereses que se calcularán, tomando como parámetro para ello, un esquema que permita determinar que la cantidad a pagar, tanto por capital como por intereses, pueda ser considerada en tantas veces como resulte necesario el importe del salario mínimo regional vigente en la fecha de pago, que habrá de actualizarse en función misma del incre-

mento que registre el salario; y será aplicable desde la primera entrega de recursos, hasta la fecha de la recuperación, siendo así que cuantificado el importe a pagar, será siempre equivalente al número de veces del salario mínimo que se hubiese estipulado, tanto como importe del crédito otorgado, como de su forma de pago. En caso de mora, se causarán intereses calculados a la tasa que resulte de multiplicar el costo porcentual promedio de captación que mensualmente dá a conocer el Banco de México, por 1.10 (uno punto diez) veces; los cuales causarán por todo el tiempo en que se hubiese incurrido en mora.

ARTICULO CUARTO.- El importe de la totalidad de las obligaciones que deriven a su cargo, conforme al Contrato de Apertura de Crédito, será pagado por el "GRUPO PRO-VIVIENDA CAMPESENA POBLADO MIGUEL ALEMAN, A.C.", al FONDO NACIONAL DE HABITACIONES POPULARES (FONHAPO), en un plazo de once años.

ARTICULO QUINTO.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo Segundo del presente Decreto, se faculta al Ejecutivo del Estado, para que se obligue a esta Entidad Federativa como Avalista, mediante el otorgamiento de su garantía cambiaria, por todas y cada una de las obligaciones que sean a cargo del "GRUPO PRO-VIVIENDA CAMPESENA POBLADO MIGUEL ALEMAN, A.C.", derivadas del contrato en que se formalice la apertura del crédito que se autoriza y para que en garantía del cumplimiento de esas obligaciones, afecte las participaciones presentes y futuras que en impuestos federales correspondan al Estado; sin perjuicio de afectaciones anteriores; garantía que deberá inscribirse en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ARTICULO SEXTO.- Se autoriza al Gobierno del Estado y al "GRUPO PRO-VIVIENDA CAMPESENA POBLADO MIGUEL

ALEMAN, A.C.", para que pacten todas las condiciones y modalidades que estimen que resulten propias o necesarias en el contrato relativo a las operaciones a que se refiere este Decreto y para que comparezcan a la firma del mismo Acuerdo de Voluntades y Títulos de Crédito de Disposición; por conducto de sus funcionarios o representantes legalmente investidos.

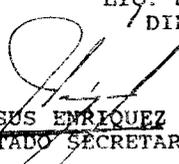
## T R A N S I T O R I O

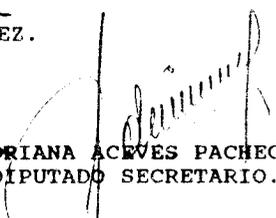
UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.  
Hermosillo, Sonora, a 13 de Julio de 1993.  
"1993, AÑO DEL MEDIO AMBIENTE Y LA ECOLOGIA"

  
LIC. HECTOR CAÑEZ VAZQUEZ.  
DIPUTADO PRESIDENTE.

  
LIC. JESUS ENRIQUEZ BURGOS.  
DIPUTADO SECRETARIO.

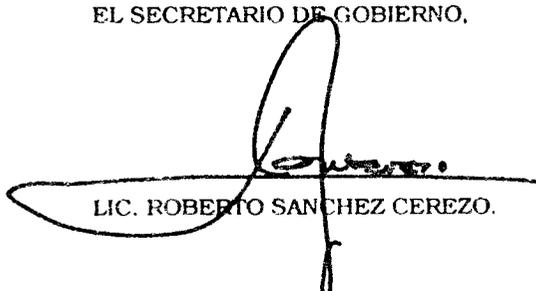
  
ADRIANA ACEVES PACHECO.  
DIPUTADO SECRETARIO.

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.

PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, veinte de julio de mil novecientos noventa y tres.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION  
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO,

  
LIC. ROBERTO SANCHEZ CEREZO.

  
LIC. MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA.



PODER EJECUTIVO

GOBIERNO DEL ESTADO

DE SONORA

EL C. LIC. MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente DECRETO :

N U M E R O 172

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE  
DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O

QUE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO, SONORA, A LLEVAR A CABO LA DONACION DE UN INMUEBLE DE SU PROPIEDAD, UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO CASA GRANDE RESIDENCIAL, EN FAVOR DEL CENTRO EDUCATIVO ALFAES, S.C., CON SUPERFICIE TOTAL DE 22,481.10 METROS CUADRADOS, DE LOS CUALES 11,432.95 METROS DEBERAN SER DESTINADOS PARA LA CONSTRUCCION DE UNA ESCUELA SECUNDARIA Y SOBRE LOS RESTANTES 11,048.15 METROS, LA DONACION ES CON EL FIN DE SUBSANAR LOS VICIOS DE ORDEN LEGAL QUE SE DERIVAN DEL ACTO CELEBRADO EN LA PASADA ADMINISTRACION MUNICIPAL; EN RELACION CON LA DONACION QUE SE LLEVO A CABO EN FAVOR DEL MENCIONADO CENTRO EDUCATIVO PARA LA CONSTRUCCION DE UNA ESCUELA PRIMARIA.

ARTICULO PRIMERO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora, a celebrar un contrato de donación en favor del Centro Educativo ALFAES, S.C., que habrá de recaer sobre un terreno de su propiedad ubicado en el Fraccionamiento Casa Grande Residencial, con superficie total de 22,481.10 metros cuadrados, con las siguientes colindancias:

Al Norte, con Avenida Quinta Mayor; al Sur, con Avenida de los Llanos; al Este, con terreno particular y; al Oeste, con Calzada de los Angeles.

ARTICULO SEGUNDO.- El centro Educativo ALFAES, S.C., deberá destinar el inmueble cuya donación se autoriza, para la construcción, establecimiento y operación consecuente de una Escuela Secundaria en una superficie de 11,432.95 metros, y al establecimiento y operación de una Escuela Primaria en la superficie de 11,048.15 metros restantes del área total de 22,481.10 metros cuadrados, de propiedad municipal.

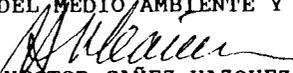
T R A N S I T O R I O

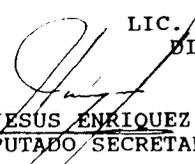
UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

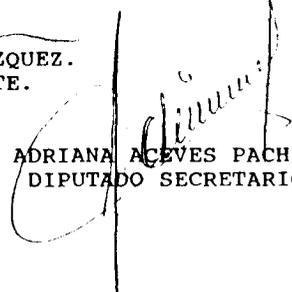
Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

Hermosillo, Sonora, a 13 de Julio de 1993.  
"1993, AÑO DEL MEDIO AMBIENTE Y LA ECOLOGIA"

  
LIC. HÉCTOR CAÑEZ VAZQUEZ.  
DIPUTADO PRESIDENTE.

  
LIC. JESUS ENRIQUEZ BURGOS.  
DIPUTADO SECRETARIO.

  
ADRIANA ACEVES PACHECO.  
DIPUTADO SECRETARIO.

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.

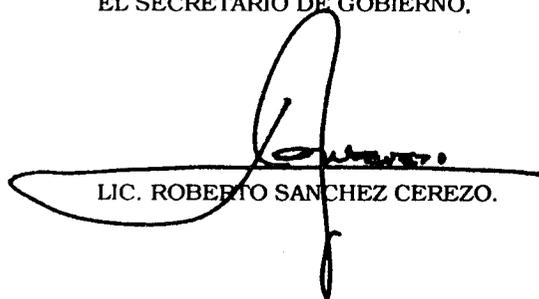
PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, veinte de julio de mil novecientos noventa y tres.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION  
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.



LIC. MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO.



LIC. ROBERTO SANCHEZ CEREZO.



PODER EJECUTIVO

GOBIERNO DEL ESTADO

DE SONORA

EL C. LIC. MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente DECRETO :

**N U M E R O 174**

**EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE  
DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE  
D E C R E T O**

QUE AUTORIZA AL CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYMAS, SONORA, A LLEVAR A CABO LA ENAJENACION EN FAVOR DE QUIENES HAN VENIDO EJERCIENT- DO EL DERECHO REAL DE POSESION DENTRO DE DIVERSOS TERRENOS OCUPADOS EN DIFERENTES COLONIAS DE LA CIUDAD.

**ARTICULO PRIMERO.-** Se autoriza al Concejo Municipal de Guaymas, Sonora, a llevar a cabo la enajenación en favor de quienes han venido ejerciendo el derecho real de posesión dentro de diversos terrenos ocupados en diferentes Colonias de la ciudad, que se señalan a continuación:

1.- JOSE ANTONIO FLORES MERCADO, Manzana 17, Lote 13, Colonia Las Playitas, superficie 250.00 metros cuadrados, valor del terreno N\$2,750.00.

2.- ALBERTO ARBALLO VERDUGO, Manzana 43, Lote 1, Colonia Las Playitas, superficie 250.00 metros cuadrados, valor del terreno N\$2,750.00.

3.- MANUEL RIOS AGUIRRE, Manzana 48, Lote 5, Colonia Las Playitas, superficie 250.00 metros cuadrados, valor del terreno N\$2,750.00.

4.- MARIA MARTHA NUÑEZ RIVERO, Manzana 11, Lote 17, Colonia Independencia, superficie 300.00 metros cuadrados, valor del terreno N\$3,300.00.

5.- CLARA ELENA LUGO OSUNA, Manzana 21, Lote 12, Colonia Independencia, superficie 300.00 metros cuadrados, valor del terreno N\$3,300.00.

6.- MARIA JULIA FLORES CANEDO, Manzana 138, Lote 31, Co



lonia M.R. Bobadilla, superficie 300.00 metros cuadrados, valor del terreno N\$3,300.00.

7.- ANA BERTHA NORIEGA VIDAL, Manzana 138, Lote 31-A, Colonia M.R. Bobadilla, superficie 300.00 metros cuadrados, valor del terreno N\$3,300.00.

8.- RAUL RUIZ SAMOHANO, Manzana 94-A, Lote 17, Colonia--R.G. Samaniego, superficie 294.75 metros cuadrados, valor del terreno N\$14,590.10.

9.- MARIA JOSEFINA GUTIERREZ GUTIERREZ, Manzana 122, Lote 17, Colonia San Vicente, superficie 250.00 metros cuadrados, valor del terreno N\$12,375.00.

10.- FLORENTINO ESPERICUETA MENA, Manzana 158, Lote S/N, Colonia San Vicente Antena, superficie 225.00 metros cuadrados, valor del terreno N\$2,475.00.

11.- ARTURO SANCHEZ ESPINOZA, Manzana 169, Lote 2, Colonia San Vicente Antena, superficie 250.00 metros cuadrados, valor del terreno N\$2,750.00.

12.- AURELIA GONZALEZ, Manzana 172-A, Lote 12, Colonia --San Vicente Antena, superficie 185.92 metros cuadrados, valor del terreno N\$2,045.00

13.- LETICIA RIOS DE PEREZ, Manzana 19, Lote 5, Colonia Ampliación Fátima, superficie 198.00 metros cuadrados, valor del terreno N\$2,722.50.

14.- BELEM SANCHEZ, Manzana 19, Lote 6, Colonia Ampliación Fátima, superficie 200.00 metros cuadrados, valor del terreno N\$2,750.00.00

15.- SALVADOR DUENAS TAMAYO, Manzana 10, Lote 6, Colonia Nacionalización, superficie 231.20 metros cuadrados, valor del terreno N\$2,543.20.

16.- FAVIOLA GPE. SANDOVAL DE OSEGUEDA, Manzana 15, Lote 5, Colonia Nacionalización, superficie 234.50 metros cuadrados, valor del terreno N\$2,579.50.

17.- GUADALUPE MORENO CASTANO, Manzana 15, Lote 18, Colonia Nacionalización, superficie 284.60 metros cuadrados, valor del terreno N\$3,130.60.

18.- PATRICIA SERNA JIMENEZ, Manzana 15, Lote 10, Colonia Nacionalización, superficie 215.00 metros cuadrados, valor del terreno N\$2,365.00.

19.- ARTURO BARRADAS SANTOS, Manzana 16, Lote 2, Colonia Nacionalización, superficie 220.00 metros cuadrados, valor del terreno N\$2,420.00.

20.- NORMA REFUGIO VILLAESCUSA DE Z., Manzana 23, Lote 10, Colonia Nacionalización, superficie 200.00 metros cuadrados, valor del terreno N\$2,200.00.

21.- JOSE OTON ROMERO LOPEZ, Manzana 23, Lote 20, Colonia Nacionalización, superficie 200.00 metros cuadrados, valor del terreno N\$2,200.00

22.- SUSANA RASCON DUARTE, Manzana 105, Lote 1, Colonia Loma Linda, superficie 215.24, valor del terreno N\$2,367.60.

23.- JOSE MA. RASCON FLORES, Manzana S/N, Lote 8, Colonia Loma Linda superficie 142.12 metros cuadrados, valor del te



rreno N\$1,563.30.

24.- JESUS SANCHEZ PEREZ, Manzana S/N, Lote 4, Colonia-Loma Linda, superficie 274.21 metros cuadrados, valor del terreno N\$3,016.30.

25.- ELIZABETH TAPIZ DE OSUNA, Manzana S/N, Lote S/N, Colonia Monte Lolita, superficie 169.64 metros cuadrados, valor del terreno N\$558.80.

26.- ALMA LETICIA SANTIAGO GARAY, Manzana S/N, Lote S/N, Colonia Las Golondrinas, superficie 207.90 metros cuadrados, valor del terreno N\$686.00.

27.- ALBA LETICIA ARMENTA MORENO, Manzana S/N, Lote S/N, Colonia Las Golondrinas, superficie 118.23 metros cuadrados, valor del terreno N\$390.15.

28.- JOSE VALENTIN LA CHICA CEBALLOS, Manzana S/N, -- Lote S/N, Colonia Monte Lolita, superficie 209.60 metros cuadrados, valor del terreno N\$6,916.80.

29.- PABLO ALVAREZ TERRAZAS, Calle 9, Ave. 10 y 11 número 135, Cerro Gandareño, superficie 87.00 metros cuadrados, valor del terreno N\$2,871.00.

30.- DAMASO MADERO FAJARDO, Manzana 136, Lote 3, Colonia San Vicente Antena, superficie 240.00 metros cuadrados, valor del terreno N\$3,960.00.

31.- JESUS ANTONIO DOMINGUEZ VALDEZ, Manzana S/N, Lote S/N, Colonia San Vicente, superficie 136.32 metros cuadrados, valor del terreno N\$2,249.30.

32.- MIGUEL ANGEL SEGURA FLORES, Manzana 172-A, Lote-10, Colonia San Vicente Antena, superficie 178.88 metros cuadrados, valor del terreno N\$1,967.70.

33.- MA. DEL PILAR ACEVES MORUA, Manzana 16, Lote 7,- Colonia R.G. Samaniego, superficie 500.00 metros cuadrados, valor del terreno N\$20,000.00.

34.- MANUEL ROMO, Manzana 49, Lote 12, Colonia Las -- Playitas, superficie 1,000.00 metros cuadrados, valor del terreno N\$16,500.00.

ARTICULO SEGUNDO.- Se autoriza al Concejo Municipal de Guaymas, Sonora, a expedir los títulos de propiedad correspondientes, en virtud de que el precio de cada uno de los inmuebles se encuentra cubierto en su totalidad.

#### T R A N S I T O R I O

UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

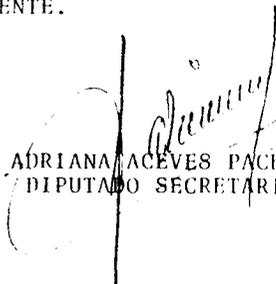
Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

Hermosillo, Sonora, a 13 de Julio de 1993.  
"1993, AÑO DEL MEDIO AMBIENTE Y LA ECOLOGIA"

  
LIC. HECTOR CAÑEZ VAZQUEZ.  
DIPUTADO PRESIDENTE.

  
LIC. JESUS ENRIQUEZ BURGOS.  
DIPUTADO SECRETARIO.

  
ADRIANA ACEVES PACHECO.  
DIPUTADO SECRETARIO.

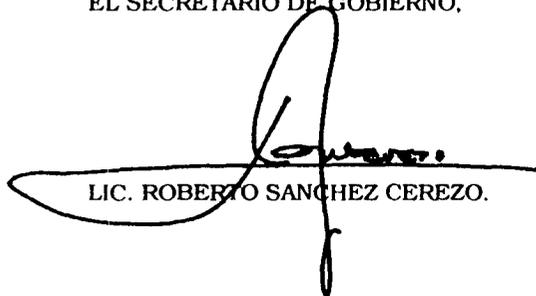
POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.

PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, veinte de julio de mil novecientos noventa y tres.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION  
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

  
LIC. MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO,

  
LIC. ROBERTO SANCHEZ CEREZO.



PODER EJECUTIVO  
GOBIERNO DEL ESTADO

DE SONORA

EL C. LIC. MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente DECRETO :

N U M E R O 175

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE  
DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE  
D E C R E T O

QUE AUTORIZA AL CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYMAS, SONORA, A LLEVAR A CABO LA DESINCORPORACION DEL DOMINIO PUBLICO Y POSTERIOR ENAJENACION DIRECTA, ONEROSA Y FUERA DE SUBASTA PUBLICA, DE UN INMUEBLE DE SU PROPIEDAD CON SUPERFICIE DE 24-56-11 HECTAREAS, EN FAVOR DE LA EMPRESA DENOMINADA TERRENOS, EDIFICACIONES Y OPERACIONES INMOBILIARIAS, S.A. DE C.V., PARA LA CONSTRUCCION DE UNA CENTRAL CAMIONERA Y SERVICIOS CONEXOS.

**ARTICULO PRIMERO.-** Se autoriza al Concejo Municipal' de Guaymas, Sonora, a llevar a cabo la desincorporación del dominio público del Municipio, un inmueble de su propiedad con superficie de 24-56-11 Hectáreas, ubicado al oriente de San Carlos y al costado oeste de la Carretera Federal No. 15, cuyos rumbos y medidas son las siguientes: Partiendo del punto 35' y con rumbo S85°42'E y distancia de 377.89 metros se llega al punto 36', continuando el recorrido se toma un rumbo S08°44'E y una distancia de 702.10 metros se llega al punto 36, del vértice anterior se continua con un rumbo N77°44'W y una distancia de 385.80

metros se llega al punto 35, del vértice anterior con un rumbo N09°27'W y una distancia de 649.05 metros llegando al punto 35' cerrando el polígono.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Se autoriza al Concejo Municipal de Guaymas, Sonora, a enajenar en forma directa, onerosa y fuera de subasta pública, el inmueble descrito en el artículo anterior, en favor de la Empresa denominada Terrenos, Edificaciones y Operaciones Inmobiliarias, S.A de C.V. para la construcción de una Central Camionera y Servicios Conexos.

**ARTICULO TERCERO.-** El producto que se obtenga con la enajenación que se autoriza mediante el presente Decreto, deberá destinarse por el Concejo Municipal de Guaymas, para la prestación de los diferentes servicios a la comunidad.

**ARTICULO CUARTO.-** Se autoriza al Concejo Municipal de Guaymas, Sonora, para expedir el título de propiedad correspondiente, una vez acreditado o cubierto el pago en su totalidad, debiendo tomar en consideración el dictamen valuatorio de la Secretaría de Infraestructura Urbana y Ecología, el cual constituye la cantidad de N\$1'228,055.00 (UN MILLON DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL CINCUENTA Y CINCO NUEVOS PESOS 00/100 M.N.) que se tomará como base para el cálculo del impuesto sobre traslación.

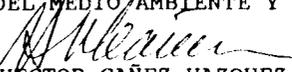
#### T R A N S I T O R I O

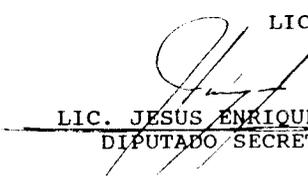
**UNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

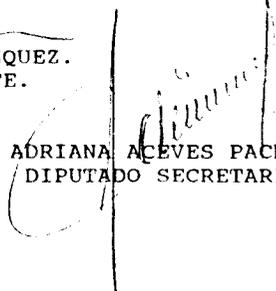
Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

Hermosillo, Sonora, a 13 de Julio de 1993.  
"1993, AÑO DEL MEDIO AMBIENTE Y LA ECOLOGIA"

  
LIC. HÉCTOR CAÑEZ VAZQUEZ.  
DIPUTADO PRESIDENTE.

  
LIC. JESUS ENRIQUEZ BURGOS.  
DIPUTADO SECRETARIO.

  
ADRIANA ACEVES PACHECO.  
DIPUTADO SECRETARIO.

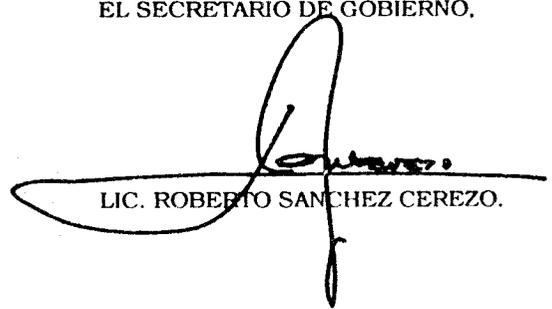
POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.

PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, veinte de julio de mil novecientos noventa y tres.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION  
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

  
LIC. MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO.

  
LIC. ROBERTO SANCHEZ CEREZO.



PODER EJECUTIVO

GOBIERNO DEL ESTADO

DE SONORA

EL C. LIC. MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente DECRETO :

N U M E R O 176

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE  
DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O

QUE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME, SONORA, A LLEVAR A CABO LA DESINCORPORACION DEL DOMINIO PUBLICO DEL MUNICIPIO, DE UN INMUEBLE DE SU PROPIEDAD CON SUPERFICIE DE 997.18 METROS CUADRADOS, Y PARA QUE OBSERVANDO LAS FORMALIDADES PRESCRITAS POR LA LEY CELEBRE EL ACTO JURIDICO NECESARIO QUE LE PERMITA CONCEDER EL USUFRUCTO VITALICIO GRATUITO EN FAVOR DEL COLEGIO DE INGENIEROS CIVILES DE CD. OBREGON, A. C. PARA QUE CONSTRUYAN EN EL, LA CASA DEL INGENIERO.

ARTICULO PRIMERO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento de Cajeme, Sonora, a desincorporar del Dominio Público del Municipio, el inmueble de su propiedad, con superficie de 997.18 metros cuadrados, localizado en la Manzana Número 5 de la Colonia Las Arboledas, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: en 18.33 metros, con terreno particular; al Sur: en 45.03 metros con Calle Galeana; al Noreste: en 27.20 metros con Prolongación de la Calle Berna; al Este: en línea curva en 14.82 metros con intersección de las Calles Berna y Galeana; y al Oeste: en 28.11 metros con



misma área de donación.

ARTICULO SEGUNDO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento

### TARIFAS EN VIGOR

Autorizadas por el Capítulo VIII, Artículo 311, de la Ley No. 144, que reforma, deroga y adiciona diversas disposiciones de la Ley No. 9, de Hacienda del Estado.

CONCEPTO	TARIFA
1. Por palabra, en cada publicación en menos de una página	N\$ 0.76
2. Por cada página completa en cada publicación	N\$ 468.00
3. Por suscripción anual, sin entrega a domicilio	N\$ 681.65
4. Por suscripción anual, enviado al extranjero	N\$ 2,384.80
5. Costo unitario del ejemplar	N\$ 6.10
6. Por copia:	
a) Por cada hoja	N\$ 2.05
b) Por certificación	N\$ 10.15
7. Por suscripción anual por correo, dentro del país	N\$ 1,322.60
8. Por número atrasado	N\$ 12.20

#### BOLETIN OFICIAL

Director General: Jorge Yeomans C.  
Garmendia 157 Sur  
Hermosillo, Sonora.  
C.P. 83000  
Tel. (62)17-45-89  
Fax (62)17-37-15

No. del día:	Se recibe documentación para publicar:	Horario:
Lunes	Martes	8:00 a 14:00 Hrs.
	Miércoles	8:00 a 14:00 Hrs.
Jueves	Jueves	8:00 a 14:00 Hrs.
	Viernes	8:00 a 14:00 Hrs.
	Lunes	8:00 a 14:00 Hrs.

#### REQUISITOS:

- \* Solo se publican documentos originales con firma autógrafa.
- \* Efectuar pago en la Agencia Fiscal.

BI-SEMANARIO

